

Anexo

Anexo No. 1 - PROCESOS ESTRATÉGICOS PARA INCIDIR EN LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS VÍCTIMAS

- A. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)
- B. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES TERRITORIALES DE DESARROLLO
- C. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO
- D. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIAL
- E. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIALES (POT)
- F. PLANES OPERATIVOS ANUALES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL
- G. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN TERRITORIALES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL (PAT)
- H. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE PREVENCIÓN
- I. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA

A. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO (PND)

¿Qué es el PND?	Es la hoja de ruta que prepara el Gobierno Nacional para guiar la acción estatal. Tiene una parte general y un plan de inversiones. La primera contiene los propósitos, objetivos y prioridades de la acción estatal así como las estrategias y orientaciones generales de las políticas públicas que implementará el Gobierno. El segundo contiene el presupuesto con que el gobierno planea financiar los asuntos que incluyó en la parte general.
¿Quiénes intervienen?	» Presidente de la República » Congreso de la República » Consejo Nacional de Planeación (CNP)
¿Por qué es importante para las víctimas?	Las víctimas, y particularmente la Mesa Nacional de Participación Efectiva, pueden y deben incidir mostrando las necesidades y expectativas de esta población para que queden incluidas las líneas estratégicas de la política pública de atención, asistencia y reparación integral y posteriormente se asignen los recursos para asegurar su implementación. Estas líneas estratégicas serán también guía para que las entidades territoriales formulen sus propios planes de desarrollo ya que los mismos deben ser elaborados en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo. Mientras se cumple la vigencia de la Ley 1448 se expedirán los siguientes PND: 2014-2018 y 2018-2022.

¿QUÉ FECHAS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA INCIDIR EN SU CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN?

ACTIVIDAD	Ago.	Sept.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
El Presidente lo presenta ante el Congreso como máximo dentro de los 6 meses siguientes al inicio del período presidencial ¹⁴ .	7						7				
Plazo para que el Presidente lo presente al CNP y envíe copia al Congreso de la República.				15							
El Consejo Nacional de Planeación tiene hasta el 10 de enero para hacer recomendaciones al PND.				15		10					
El 7 de febrero, a más tardar, debe ser convocado el Congreso a sesiones extraordinarias para que inicie el debate del Proyecto de Ley del PND.							7				
Las comisiones económicas del Congreso tienen 45 días para que en sesión conjunta debatan el Proyecto de Ley del PND. Las plenarias de Cámara y Senado tienen otros 45 días para debatirlo.							7			7	
Si pasan 3 meses desde que el Congreso fue convocado, y este no ha decidido el Proyecto de Ley del PND, el Gobierno tiene la facultad de expedirlo por decreto.											

B. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES TERRITORIALES DE DESARROLLO

¿Qué son?	Así como el Plan Nacional de Desarrollo es la hoja de ruta del Estado, los planes territoriales de desarrollo son la guía que determina las actuaciones de los gobiernos departamentales, distritales y municipales, para desempeñar adecuadamente las funciones que les otorga la Constitución y la Ley. También están compuestos por una parte estratégica y un plan de inversiones.
¿Quiénes intervienen?	<ul style="list-style-type: none"> » Son iniciativa de gobernadores y alcaldes, quienes lo presentan por medio de la oficina de planeación a una instancia denominada Consejo de Gobierno » Consejo Territorial de Planeación » Asamblea departamental, concejo distrital o municipal

¹⁴ A más tardar el 7 de febrero, teniendo en cuenta que en Colombia el período presidencial inicia el 7 de agosto.

¿Por qué son importantes para las víctimas?

Las mesas departamentales, distritales y municipales de participación efectiva de las víctimas son las encargadas de incidir en la construcción de los respectivos planes de desarrollo territoriales. Para ello deberán aprovechar los espacios de participación que se deben abrir en lo local por parte de los Consejos Territoriales de Planeación, y también incidir ante los concejos y asambleas con el fin de que sus agendas se vean reflejadas en la versión que se apruebe de los planes de desarrollo territoriales.

Para lograr lo anterior, las víctimas cuentan con el artículo 174 de la Ley 1448 de 2011 que establece a los mandatarios locales la obligación de incluir medidas de atención, asistencia y reparación integral en los respectivos planes de desarrollo e instaurar las asignaciones presupuestales a que haya lugar, lo cual deberán hacer al principio de su período de gobierno.

¿QUÉ FECHAS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA INCIDIR EN SU CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN?

ACTIVIDAD	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.
Presentación del Proyecto de Plan al Consejo de Gobierno.	1	28			
Al mismo tiempo debe constituirse el Consejo Territorial del Planeación.					
El Consejo de Gobierno tiene 2 meses desde que se posesiona el gobernador o alcalde para consolidar el Proyecto de Plan de Desarrollo ¹⁵ .	1	28			
Cuando el Consejo de Gobierno consolida el Proyecto de Plan de Desarrollo Territorial lo envía al Consejo Territorial del Planeación, el cual tiene 1 mes para hacer recomendaciones.	1	28			
Plazo del Consejo Territorial de Planeación para hacer sugerencias.	1		28		
Al mismo tiempo que se envía el Proyecto de Plan de Desarrollo Territorial consolidado al Consejo Territorial de Planeación, se debe enviar a la asamblea departamental o al concejo distrital o municipal.	1	28			
Las asambleas y los concejos deben decidir sobre los planes de desarrollo territoriales dentro de los primeros 4 meses de gobierno de los alcaldes o gobernadores, pero tienen un 1 mes para ello desde que se convocan para discutirlo.				30	
Si pasa más de 1 mes desde que el concejo o asamblea fueron convocados, y no han decidido sobre el Proyecto de Plan de Desarrollo Territorial, el gobernador o alcalde tienen la facultad de expedirlo por decreto.				30	30

¹⁵ Normalmente estos mandatarios se posesionan el 1 de enero, pero debe tenerse en cuenta que se pueden dar elecciones atípicas y el comienzo de los períodos de gobierno pueden variar de fecha.

C. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE LA LEY ANUAL DE PRESUPUESTO

¿Qué es?	El Presupuesto General de Rentas y Ley de Apropiaciones, que es más conocido como Ley Anual del Presupuesto General de la Nación, organiza las finanzas del Estado (ingresos que puede percibir y los gastos que puede hacer) para la siguiente vigencia fiscal (el año siguiente al que se apruebe esta ley).
¿Quiénes intervienen?	» Ministerio de Hacienda y Crédito Público » Congreso de la República
¿Por qué es importante para las víctimas?	La Mesa Nacional de Participación de Víctimas podrá incidir para que en la ley se aseguren los recursos que deben ejecutar las diferentes entidades del Estado con el fin de garantizar las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Así se dará cumplimiento al Plan Nacional de Financiación que ordenó elaborar la Ley 1448 ¹⁶ .

¿QUÉ FECHAS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA INCIDIR EN SU CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN?

ACTIVIDAD	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.
El Ministerio de Hacienda y Crédito Público prepara anualmente el Proyecto del Presupuesto General de la Nación.										
El Gobierno Nacional presenta el anteproyecto del presupuesto a las comisiones económicas de Senado y Cámara cada año, durante la primera semana de abril, y lo presenta en forma definitiva al Congreso a más tardar 10 días después del 20 de julio.										
Antes del 15 de agosto las comisiones económicas del Senado y Cámara, en sesiones conjuntas, deben verificar que el proyecto esté acorde con la Constitución y la ley. De no ser así deben devolverlo al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.								15		
Si no está acorde con la Constitución y la ley el Ministerio de Hacienda y Crédito Público debe corregirlo y presentarlo de nuevo al Congreso antes del 30 de agosto con los ajustes correspondientes.								30		
Antes del 15 de septiembre las comisiones económicas del Senado y Cámara deben decidir sobre el monto definitivo de los gastos que podrán hacerse durante la siguiente vigencia fiscal.									15	

¹⁶ Artículo 19 de la Ley 1448. Aprobado mediante el documento Corpes 3712 de 2011.

La aprobación del proyecto por parte de las comisiones se hace antes del 25 de septiembre.								25
Las plenarias del Senado y Cámara inician su discusión el 1 de octubre de cada año.								1
Si el Congreso no expide el Presupuesto General de la Nación antes de la media noche del 20 de octubre del año respectivo, regirá el proyecto presentado por el Gobierno.								20

Si el Gobierno Nacional no presenta en forma definitiva el Proyecto de Presupuesto General de la Nación al Congreso dentro de los 10 días siguientes al 20 de julio, se produce el fenómeno conocido como repetición del presupuesto. Es decir, que para la siguiente vigencia fiscal regirá el presupuesto del año fiscal que está en curso.

D. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES DE LAS ENTIDADES TERRITORIAL

¿Qué es?	Las entidades territoriales también programan sus ingresos y gastos con base en presupuestos anuales para cumplir con las competencias constitucionales y legales que deben asumir. El proceso de construcción y aprobación de estos presupuestos tiene en sus aspectos generales las mismas características que la Ley del Presupuesto General de la Nación, pero cada entidad territorial cuenta con un estatuto presupuestal propio que puede hacer variar algunos detalles.
¿Quiénes intervienen?	<ul style="list-style-type: none"> » Las alcaldías y gobernaciones con sus oficinas de hacienda » La comisión económica de los concejos municipales o distritales, o de las asambleas departamentales
¿Por qué es importante para las víctimas?	<p>Las mesas departamentales, distritales y municipales de participación podrán incidir para que en la ordenanza, el acuerdo o el decreto del presupuesto territorial se apropien las partidas necesarias para dar cumplimiento a las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas, de conformidad con las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Territorial y de los Planes de Acción Territoriales en materia de víctimas del conflicto armado.</p> <p>Para incidir ante los concejos municipales y distritales es importante tener en cuenta dos normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> » El Artículo 77 de la Ley 136 de 1994, que establece la posibilidad a toda persona de presentar observaciones sobre cualquier proyecto cuyo estudio se esté adelantando en alguna de las comisiones permanentes. Para esto, la mesa directiva del concejo debe disponer los días, los horarios y la duración de las intervenciones, así como el procedimiento que asegure el debido y oportuno ejercicio de este derecho. » El Artículo 40 de la Ley 1551 de 2012, que faculta a los concejos para crear un presupuesto participativo que permita a los ciudadanos deliberar y decidir en la distribución de un porcentaje del presupuesto municipal.

¿QUÉ FECHAS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA INCIDIR EN SU CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN?

ACTIVIDAD	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.
Preparación del Proyecto de Presupuesto: la oficina de hacienda de la entidad territorial debe elaborar un cronograma con las actividades a desarrollar a lo largo del proceso y también es la encargada de preparar anualmente el Proyecto del Presupuesto Territorial.					
Presentación de anteproyecto a comisión económica: el mandatario local, con el apoyo de las oficinas de hacienda y planeación, presenta el anteproyecto del presupuesto a la comisión económica de los concejos o asambleas cada año, y posteriormente presenta el proyecto definitivo. Para los municipios el proyecto definitivo debe enviarse al concejo en los 3 primeros días de noviembre.					
La comisión económica de los concejos o asambleas verifica que el proyecto definitivo esté acorde con la constitución y la ley. De no ser así debe devolverlo a la oficina de hacienda de la entidad territorial que debe presentarlo de nuevo a la respectiva corporación.					
Plazo máximo de discusión en comisión.					
Inicio de discusión del proyecto en plenaria.					
Plazo máximo de aprobación del Presupuesto Territorial.					

E. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIALES (POT)

¿Qué son los POT?	Son la herramienta con la que las autoridades locales orientan el desarrollo físico del territorio bajo su jurisdicción para un período de 12 años, con posibilidad de revisión por iniciativa del alcalde de turno. Cuando se habla de POT se entienden incluidos también los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) que rigen para municipios de entre 30.000 y 100.000 habitantes y los Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) que rigen para municipios con menos de 30.000.
¿Quiénes intervienen?	<ul style="list-style-type: none"> » Alcalde » Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y la Junta Metropolitana » Consejo Territorial de Planeación » Concejo municipal o distrital » Ciudadanos organizados en agrupaciones de barrios

¿Por qué son importantes para las víctimas?

Los POT son de suma importancia para las víctimas, principalmente para aquellas que han sufrido desplazamiento forzado, porque son el instrumento a través del cual se puede ajustar la organización física del municipio teniendo en cuenta la cantidad, características y expectativas de esta población.

La dinámica de desplazamiento forzado de un municipio o distrito debe ser el insumo a partir del cual la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas correspondiente incida para motivar la revisión de los POT con el propósito de fijar condiciones favorables para las víctimas. Esta revisión debe estar orientada a aspectos como el ordenamiento rural para facilitar el desarrollo productivo, el desarrollo de programas de mejoramiento integral de asentamientos humanos y de nuevas áreas para vivienda de interés prioritario.

Es importante tener presente que los ciudadanos organizados en agrupaciones de barrios que conforman asociaciones cívicas podrán proponer asignaciones específicas de usos del suelo y ejercer acciones de veeduría ciudadana. Las autoridades podrán facilitar esta participación comunal en el ordenamiento del territorio¹⁷.

¿QUÉ FECHAS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA INCIDIR EN SU CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN?

El tiempo de formulación del POT es variable, dependiendo de la capacidad institucional, técnica y financiera del municipio, así como de la complejidad física del territorio bajo su jurisdicción.

ACTIVIDAD	DÍAS				
	0-30	30-60	60-90	90-120	120-150
Los POT deben surtir un proceso de concertación en el que participan diversos actores como las Corporaciones Autónomas Regionales (CAR) y la Junta Metropolitana para los municipios que hagan parte de áreas metropolitanas. También deben abrirse espacios que permitan la participación de la ciudadanía interesada. El término para adelantar este proceso de concertación es de 30 días.					
Después de ser concertado con las CAR y la Junta Metropolitana, cuando haya lugar a ello, se debe enviar al Consejo Territorial de Planeación. Este dispone de 30 días para formular recomendaciones.					
Para su adopción, el POT debe ser presentado por el alcalde al concejo municipal o distrital dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del término previsto para que el Consejo Territorial de Planeación haga su pronunciamiento.					
Plazo máximo de aprobación por el concejo.					
Si pasan 60 días desde la presentación del proyecto del Plan de Ordenamiento Territorial sin que el concejo municipal o distrital adopte decisión alguna, el alcalde podrá adoptarlo mediante decreto.					

Los POT que ya hayan sido aprobados pueden ser revisados por iniciativa del alcalde al inicio de su período de gobierno. El trámite para la revisión seguirá los mismos pasos antes descritos.

¹⁷ Artículo 22 de la Ley 388 de 1997.

F. PLANES OPERATIVOS ANUALES DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS DEL COMITÉ EJECUTIVO DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL

¿Qué son?	<p>Son aquellos planes que definen los lineamientos que orientan a las entidades territoriales en la formulación de sus planes de acción, los cuales están dirigidos a garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas en el territorio de su jurisdicción. También establecen los lineamientos para la construcción de protocolos, metodologías y procesos que se requieran para la efectiva implementación de las medidas consagradas en el Decreto 4800 y la Ley 1448 de 2011.</p> <p>Los subcomités técnicos integran el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas y son grupos de trabajo interinstitucionales encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.</p>
¿Quiénes intervienen?	<p>En el artículo 164 de la Ley 1448 de 2011 se establece que el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación a las Víctimas está integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none">1. El Presidente de la República, o su representante, quien presidirá el comité.2. El ministro del Interior y de Justicia o quien este delegue.3. El ministro de Hacienda y Crédito Público o quien este delegue.4. El ministro de Agricultura y Desarrollo Rural o quien este delegue.5. El director del Departamento Nacional de Planeación o quien aquel delegue.6. El director de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación7. Internacional, hoy Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, o quien este delegue.8. El director de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. <p>Los subcomités técnicos del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas, que se conformarán con algunas de las instituciones arriba mencionadas, son los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Subcomité de Coordinación Nacional y Territorial2. Subcomité de Sistemas de Información3. Subcomité de Atención y Asistencia4. Subcomité de Medidas de Rehabilitación5. Subcomité de Reparación Colectiva6. Subcomité de Restitución7. Subcomité de Indemnización Administrativa8. Subcomité de Medidas de Satisfacción9. Subcomité de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición10. Subcomité de Enfoque Diferencial

<p>¿Por qué son importantes para las víctimas?</p>	<p>Porque la Mesa Nacional de Víctimas elige representantes para participar en estos subcomités¹⁸ y deben llevar a estos espacios la voz de las víctimas y la realidad de sus territorios, con el propósito de que la construcción y ejecución de los planes operativos sean acordes a ellas.</p> <p>Recuerde que todos los sucomités hacen parte del Comité Ejecutivo para la Atención y Reparación a las Víctimas, que es la máxima instancia de decisión del Sistema de Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Por lo tanto, usted podrá incidir a través de la Mesa Nacional de Víctimas en quien adopta las políticas, estrategias e instrumentos de planificación, gestión, seguimiento y evaluación, con el fin de materializar las medidas para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.</p>
<p>¿Qué fechas se deben tener en cuenta para incidir en su construcción y aprobación?</p>	<p>No existen fechas específicas para la elaboración de estos planes, se debe hacer seguimiento para poder participar en el momento indicado, teniendo en cuenta que su construcción es anual.</p>

G. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE ACCIÓN TERRITORIALES PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL (PAT)

<p>¿Qué son?</p>	<p>Son la herramienta de planeación local por excelencia de la política pública para las víctimas y tienen como objetivo garantizar la aplicación y efectividad de las medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en sus respectivos territorios.</p> <p>La formulación del PAT deberá surtir un proceso de caracterización y de formulación estratégica. La caracterización abarca tanto el contexto local como la dinámica del conflicto armado en el territorio, la propia población víctima y la oferta institucional. La formulación estratégica deberá contener los objetivos del PAT, sus componentes y la asignación presupuestal para los distintos programas y proyectos.</p>
<p>Características</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Deben ser coherentes con el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas que ya fue aprobado mediante documento Conpes 3726 de 2012. » Deben tener la caracterización de la población víctima del respectivo territorio. » Deben incluir las asignaciones presupuestales necesarias para garantizar las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas. » Deben incluir un mecanismo de seguimiento y evaluación a las metas del respectivo plan. » El Plan Integral Único para Población Desplazada de cada ente territorial debió haber sido incluido en el Plan de Acción Territorial para así unificar las herramientas de planeación para las víctimas. » Tienen una vigencia de 4 años de acuerdo con los períodos de los mandatarios locales, los cuales inician a partir del 1 de enero. » Pueden ser elaborados entre 2 o más entidades territoriales.

¹⁸ Artículo 38, Protocolo de Participación Efectiva.

<p>¿Quiénes intervienen?</p>	<ul style="list-style-type: none"> » Comités Territoriales de Justicia Transicional, incluyendo a las víctimas que participan en ellos. » Mesas de Participación Efectiva de las víctimas del respectivo nivel donde se elaboren.
<p>¿Por qué son importantes para las víctimas?</p>	<p>Por medio de estos planes las alcaldías y gobernaciones definen la manera en que cumplirán sus competencias en materia de atención, asistencia y reparación integral en el respectivo territorio durante el período de gobierno. Se deben elaborar con la participación de las víctimas en el marco de los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales son la máxima instancia de coordinación y diseño de la política pública para las víctimas en los departamentos, distritos y municipios.</p> <p>Las mesas departamentales, distritales y municipales de participación efectiva de las víctimas deben jugar un rol importante a lo largo del proceso de construcción del PAT territorial. Tales mesas cuentan con 2 representantes ante los Comités Territoriales de Justicia Transicional, los cuales, como se vio anteriormente, son la instancia de discusión y aprobación de los PAT.</p> <p>De igual forma, las autoridades territoriales deberán velar por garantizar una participación más amplia a lo largo de este proceso, con el ánimo de que el PAT refleje de la mejor manera las necesidades y expectativas de las víctimas.</p>

¿QUÉ FECHAS SE DEBEN TENER EN CUENTA PARA INCIDIR EN SU CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN?

ACTIVIDAD	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.
Desarrollo de una fase preparatoria en la que se dé el alistamiento institucional necesario para elaborar el PAT y se convoque a todos los actores involucrados en su formulación. En esta etapa también se deben recolectar los insumos básicos de información para su construcción.	1					
Desarrollo de la fase de caracterización.						
Desarrollo de la fase de formulación estratégica.						
Plazo máximo de aprobación del Plan de Acción Territorial.						10

H. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES INTEGRALES DE PREVENCIÓN

<p>¿Qué son?</p>	<p>Hacen parte de las garantías de no repetición y son herramientas con las que las autoridades con presencia en el nivel departamental, regional o local buscan evitar que se produzcan violaciones a los Derechos Humanos o infracciones al Derecho Internacional Humanitario. Estos planes deben contener estrategias y actividades claras de prevención que recojan las particularidades de cada hecho victimizante, el enfoque diferencial y las recomendaciones de la Comisión Intersectorial de Alertas Tempranas.</p> <p>En el marco de estos planes también se deben promover estrategias de promoción de una cultura en Derechos Humanos y reconciliación.</p>
<p>¿Quiénes intervienen?</p>	<p>Son formulados por las alcaldías y las gobernaciones con el apoyo del Ministerio del Interior y deben ser concertados con los Comités Territoriales de Justicia Transicional y los Comités Territoriales de Prevención.</p> <p>Será labor de la Mesa de Participación de Víctimas respectiva velar porque los procesos de retorno que se produzcan en el territorio de su jurisdicción sean incluidos en los planes integrales de prevención. Esto para contrarrestar las amenazas, disminuir los riesgos propios del proceso y potenciar las capacidades institucionales y sociales.</p>
<p>¿Por qué son importantes para las víctimas?</p>	<p>Uno de los retos más importantes que tiene la implementación adecuada de la política pública para las víctimas es que se está ejecutando en medio de un conflicto armado que persiste y que continúa generando nuevos hechos victimizantes. Esta herramienta busca prevenir los riesgos que esta situación genera para toda la población, incluidas las víctimas, y por eso es fundamental que en su elaboración se dé su participación activa.</p>
<p>¿Qué fechas se deben tener en cuenta en su construcción y aprobación?</p>	<p>No existe un cronograma general para la construcción de los planes integrales de prevención, pero existe el deber de las entidades territoriales de adoptarlos. Por esta razón, la Mesa de Participación de Víctimas del respectivo nivel deberá velar porque la entidad territorial correspondiente formule su plan integral de prevención y activar los mecanismos de control social a que haya lugar cuando estos no se hayan formulado.</p>

I. CONSTRUCCIÓN Y APROBACIÓN DE PLANES DE CONTINGENCIA

¿Qué son los planes de contingencia?	Son una herramienta utilizada a nivel municipal en la que se establecen acciones y estrategias y se definen recursos financieros, humanos y físicos con el fin de atender o prevenir nuevos hechos victimizantes debido a emergencias que se produzcan en el marco del conflicto armado interno.
¿Quiénes intervienen?	Los Comités Territoriales de Justicia Transicional son los encargados de su elaboración e implementación. Las administraciones municipales tienen la obligación de financiar y otorgar las condiciones para que se puedan poner en marcha. Las mesas, con sus 2 representantes en el Comité Territorial de Justicia Transicional, tienen la posibilidad de participar en la elaboración de estos planes y llevar a cabo el seguimiento a su implementación.
¿Por qué son importantes para las víctimas?	Al igual que los planes integrales de prevención, los planes de contingencia buscan superar los retos que se imponen al implementar la política pública para las víctimas en medio del conflicto armado. Sin embargo, la importancia de estos planes reside en que buscan generar una respuesta que sea adecuada para atender las emergencias que no fue posible prevenir, de tal manera que se mitiguen al máximo los impactos en la población. Por esto es de gran importancia que las propuestas de las víctimas sean tenidas en cuenta en su elaboración.
¿Qué fechas se deben tener en cuenta en su construcción y aprobación?	Estos se deberán actualizar cada año o cuando el Comité de Justicia Transicional y la Unidad de Víctimas lo consideren necesario.
Etapas	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asesoría técnica por parte de la Unidad de Víctimas mediante talleres que ilustren a los Comités Territoriales de Justicia Transicional acerca de cómo se deben elaborar los planes de contingencia. 2. Establecimiento de fechas a los municipios para que a partir de los talleres entreguen a más tardar en 1 mes el documento de los planes de contingencia. 3. Alistamiento, mecanismos para activar el plan. 4. Activación del plan y atención de las emergencias. 5. Seguimiento y monitoreo. 6. Actualización anual de los planes.